Boletin

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea o'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, Num.

Las leyes ob igarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero.)

Núm. 1096

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Reemplazos.—El Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza con fecha 19 del actual me

dice lo que sigue:

«El Señor Coronel de la Zona Militar de esta Capital en 18 del actual me dice lo siguiente: - Excmo. Sr.: No habiéndose presentado en la Caja de reclutas de esta Zona la mayoría de los comisionados de los pueblos que pertenecen à esta unidad orgánica con objeto de recojer los pases correspondientes á los individuos que en concepto de sorteables dieron para el actual reemplazo de 1892, segun previene la ley de reemplazos, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si se digna dirigirse al Gobernador Civil de esta provincia con el fin de que se inserte en el Boletin Oficial de la misma al objeto de que los pueblos que no lo hayan verificado, manden sus comisionados á la brevedad posible á recoger los mencionados pases.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes que han dejado de cumplir el mencionado servicio lo verifiquen inmediatamente, presentándose los comisionados respectivos á la Zona de esta Capital.

Palma 21 Enero de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1097

ALCALDIA DE PALMA

El día 25 de Febrero próximo á las doce de la mañana teudrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidensia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar la cimentación del cuerpo de edificio de esta Casa Consistorial lindante con la plaza de Santa Eulalia, con estricta sujecion á los pliegos de condicio-nes generales que se insertan á continua-ción y á las facultativas y económicas y al proyecto y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.594 pesetas 36

Condiciones gensrales.

1.ª La subasta tendra lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las 12 de la mañana del día 25 de Febrero próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corpora-

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación al-

Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de es-tas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas setenta y un céntimos como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue, acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningun

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará ter-

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda debe admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estritoa sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente cl remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número

13. Hecha la adjudicación provisional, er Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al espediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las propósiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta; en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la vilidez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real

Palma 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.--P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... . según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia nú mero.... y del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Exemo. Ayuntamiento para subastar la cimentación del cuerpo de edificio de esta Casa Consistorial que linda con la plaza de Santa Eulalia, conforme con los mismos, se obliga á desempeñar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1098

El día 27 de Febrero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados, en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar la construcción de los muros de sostenimiento de la nueva vía de comunicación entre las plazas de Jesus y del Hospital y movimiento de tierras á que ha de dar lugar la realización de dicha vía con estricta sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación, al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 9.338 pesetas 78 céntimos, debiendo los licitadores constituir en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de 467 pesetas como depósito provisional para obtar á la su-

Condiciones generales.

1. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 27 de Febrero próximo en la forma prevenida en los articulos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto

en la Secretaría de esta Corporación.
3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirà à los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el [primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á

la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue, acompañe los dos últimos documentos.

6. Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún

motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero

ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado

al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo siem pre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda debe admitirse la proposicion aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguaies más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al espediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta; en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamacio- 1 250 pesetas á la delegación encargada de

concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cayas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengau por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás lici tadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación defini-

Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

Palma 17 Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cé dula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para subastar la construcción de los muros de sostenimiento y movimiento de tierras para la realización de la nueva via de comunicación entre la plaza de Jesus y la del Hospital, conforme con los mismos, se obliga á llevar á efecto dichas obras por la cantidad de.... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1099

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último aprobado en sesión del 23 del actual.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se accedió á lo solicitado por los hermanos D. Pedro y D.ª María de la Esperanza García y Ferrá sobre permuta de una habitación de su casa con otra de iguales dimensiones que le cederá el Ayuntamiento.

Se aprobó el proyecto de alcantarilla para la calle de Montenegro.

Se aprobó el acta de subasta derribo cuerpo de edificio de esta Casa-Consistorial sito en la Plaza de Santa Eulalia.

Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para construir la nueva vía que ha de unir las Plazas de Jesús y del Hos-

Se aprobó la distribución de fondos para

el corriente mes. Se acordó instruir al mozo Antonio Planas Barcelé del actual reemplazo, expediente de exención.

Se procedió al sorteo de 23 Bonos de la Deuda municipal de la 3.ª emisión.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para endosar á favor de D. Antonio Abudo y de Doña Francisca Villaverde los depósitos que respectivamente constituyeron para asegurar la responsabilidad de quintas que pudiere caber á sus hijos.

Se acordó empedrar la calle del Sol. Se acordó instruir expediente derribo

casa n.º 12 calle Concepción.

Se aprobó acta recepción provisional

empedrado calle Peregil Se acordó excluir del alistamiento actual de esta Capital al mozo Lorenzo Mas-

sanet Andreu. Se acordó dar de baja en el padron de este vecindario á D. Pedro Bonnin y Aguiló en unión de su esposa é hijos.

Se acordó conceder una subvención de

nes que sobre su contenido hicieren los , promover el concurso de los arcistas é industriales Baleares á la exposición que se inauguró en Barcelona en Septiembre

Se acordó quedara quince días más sobre la mesa el Reglamento para el regimen y Gobierno interior de los Cementerios.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el oportuno presupuesto para pagar á D. Francisco Bordoy sus créditos contra el Ayuntamiento.

Se acordó conceder á D. Francisco Solivellas y Servera como Director de la escuela de música para pobres la subvención mensual de quince pesetas.

Se acordó dejar quince días sobre la mesa el proyecto de bases para la conversión de Bonos de la 1.ª y 2.ª emisión.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que se aviste con el Empresario de la red telefónica y remueva los obstáculos que este opone con motivo del servicio de las estaciones municipales del Término.

Se acordó pasar á los Letrados-Consultores de este Ayuntamiento todos los antecedentes de la tramvia que pone en co municación la estación del Ferro Carril con el Puerto.

Se acordó empediar la calle de la Concepción y construir aceras en la del Sitjar.

Se acordó contribuir con quinientas pesetas á la suscrición abierta con motivo de la avería del Vapor María en Cette.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de

Se accedió á lo solicitado por la Compañía Concesionaria de la Tramvía de carga permitiéndole variar los rails sisteme Siege por otros sistema Wignolas en la calle de la Marina.

Se autorizó á D. Juan Pujadas para construir una acequia de desagüe desde la casa n.º 7 Zavellá á la alcantarilla pública.

Se acordó instruir expediente derribo casas n.ºs 47 y 49 calle de Salas.

Se acordó pasar á informe del Sr. Arquitecto el dictamen proponiendo la adquisición de una bomba á vapor.

Se declaró prófugos á los mozos José Brotad Rosselló, Francisco Sanmartin Monserrat y Gabriel Costa Pujol.

Se declaró exento del servicio al mozo Antonio Planas Barceló del actual reem-

plazo. Se acordó fuera baja en el padron de este vecindario D.ª Dolores de los Reyes Viuda Soler.

Se acordó diferir hasta la sesión próxima toda discusión acerca del presupuesto formado para pago de lo que acredita Don Francisco Bordoy.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de

Se aprobaron conforme con los dictámenes de la Comisión de Cementerios varios traspasos de sepulturas.

Se acordó quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión el Reglamento para el régimen y gobierno interior de los Cemen-

Se acordó reclamar del Juzgado de primera instancia de la Catedral los datos necesarios para saber con exactitud á cuanto asciende el capital intereses y costas del pleito seguido por D. Francisco Bordoy.

Se autorizó á D. Antonio Comas Ribas para tomar el agua que percibe la casa n.º 59 calle Palacio de la acequia del depósito público de dicha calle.

Se acordó formar expediente derribo casas n.º 13 calle del Milagro, 13 y 15 Botería y 24 de Santañy.

Se aprobó acia recepción empedrado calle de Valseca.

Se prestó conformidad medidas adoptadas por Junta municipal Sanidad en defensa de la difteria.

Palma 31 Diciembre de 1892.-El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1100

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, redactado por la Secretaría

en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2, 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de treinta y uno del mes próximo pasado en la que participa han sido admitidas las dimisiones que fundadas en motivos legales presentaron varios repartidores de consumos de este pueblo para el corriente ejercicio y de los nombramientos verificados por la misma oficina á favor de otros interesados, acordando se notifique á éstos su respectivo nombramiento.

Se acordó el pago del importe de la suscripción á la Gaceta de Madrid correspendiente al actual ejercicio económico.

Tambien se acordó el pago con cargo á la consignación del capital de imprevistos, de la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas diez céntimos, importe à que asciende el 3 por 100 premio de recaudación del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial correspondiente al presupuesto del año económico próximo pasado.

Se acordó aprobar y fueron aprobadas las nuevas alineaciones de las calles Nueva

y de la Lonja de esta villa.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 9, 2.ª convocatoria. —Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una instancia producida por Juana Ana Masot y Flexas de este vecindario, pidiendo se obligue á Antonio Bosch y Ginistra á que derribe la fachada de la casa de su propiedad levantada en la calle de la Lonja de esta villa.

Se acordó pasara à informe de la Comi sión de obras, una instancia presentada por D. Matías Moner y Perpiñá de este vecindario, pidiendo permiso para realizar obras en una casa de su propiedad situada en la calle de la Lonja de esta villa.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Capitanía general de esta provincia de fecha dos del actual, en la que participa ha quedado desierta la plaza de Sereno que resultaba vacante en esta villa; segun le manifestó el Exmo. Senor General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión

Sesión ordinaria del día 16, 2.ª convotoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Secretaría de esta Corporación se faciliten todos los antecedentes que obren en el Archivo de este Municipio y sean reclamados por el comisionado nombrado por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia para confeccionar el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente ejercicio económico, así como los auxilios materiales que pida.

Se autorizó á María Ferrer y Palmer de nueve años de edad, para que en calidad de alumna pobre pueda concurrir á la primera escuela de niñas de esta villa.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el plano de establecimiento de la finca denominada «Can Monjo», sita en el sufragáneo de esta villa S'Arracó, presentado por la propietaria de dicha

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de caminos, recaido en el expediente instruido á instancia de Antonio Simó y otros, en el cual se inhibe del conocimiento del asunto referente á ensanche del camino transversal de «Can Juan Grau» por no ser de competencia de la Autoridad administrativa.

Se aprobó el extracto de sesiones cele-

bradas por este Ayuntamiento durante el mes próximo pasado, ordenándose su publicación en el Boletin Oficial

Se nombó comisionado para la entrega de mozos del alistamiento del año actual en la Caja de la Zona militar de Palma, al Secretario de esta Corporación municipal D. Jaime Juan y Moragues.

Se acordó se proceda á la rectificación del padrón de este vecindario.

Se acordó la distribución de fondos para

el corriente mes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues de revisado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos formado por el comisionado nombrado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, se acordó su exposición al público por el término de ocho días á efectos de reclamación.

Se acordó el cumplimtento de las disposiciones que comprenden los Boletines Oficial. Es recibidos desde la última sesión ordinaria.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de catorce del actual.

Andraitx 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—Por A. del A., Jaime Juan, Srio.

Núm. 1101

Depositaría de fondos municipales de Muro

Segundo trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á sabor:

PRIMERA PARTE.—CUENT	A D	E CA	JA.			Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior						1823 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta						8638'91
Cargo						10462'26
Data por pagos verificados en igual trimestre						10129'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.						332'72

SEGUNDA PARTE.—GUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	realizadas en este	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios		,	13'98	13'98
2 Montes		,	*	»
3 Impuestos		63	722'76	785'76
4 Beneficencia		,	>	>
5 Instrucción pública		,	>	,
6 Corrección pública		»	»	,
7 Extrordinarios		»	,	»
8 Resultas		»	>	»
9 Recursos legales para cubrir el défic	cit.	1739'76	7290 72	9030'48
10 Reintegros		»	»	»
11 Ampliación	19.0	3371'60	611'45	3983'05
Cargo		5174'36	8638'91	13813'27

PAGOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento		342'34	1914'56	2256'90
2 Policía de seguridad		>	>	>
3 Policía urbana y rural		»	480'62	480'62
4 Instrucción pública		»	1645'80	1645'80
5 Beneficencia		>	175	175
6 Obras públicas		>	611'07	611'07
7 Corrección pública		>	*	>
8 Montes		»	76	76
9 Cargas		»	3999'58	3999'58
10 Obras de nueva construcción.		» ,	,	>
11 Imprevistos		30	248'36	278'36
12 Resultas		,	»	>
13 Ampliación		3673'68	978'55	
Data		4046'02	10129'54	14175'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro á 31 de Diciembre de 1892.—El Depositario, Juan Marimon.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Muro á 31 de Diciembre de 1892.—El Contador (ó Secretario Contador), Francisco Campamar.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Moncadas.

Núm. 1102

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, híjo de Jaime y de Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de sesenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de un mes á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaida en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto; y para sufrir la pena que en la misma ejecutoria se le impuso, bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura del referido Guillermo Ramonell poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser

Palma trece Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Jesé Escolano.—Por su mandado, Sebastian Gazá.

Núm. 1103

D. Felipe Curtoys y Valls, Juez Municipal suplente, de la Ciudad de Ibiza, abogado, que conoce del expediente de referencia por hallarse en uso delicencia el Sr. Juez de primera Instancia de este Parido, é incompatibilidad del Juez Municipal.

Hago saber que en méritos de los autos ejecutivos que se siguem en dicho Juzgado y escribanía dei que refrenda, por el procurador D. Zoylo Boned en nombre de Juan Ribas y Ribas soltero vecino de la parroquia de San Antonio Abad contra Juan Marí y Cardona y su hijo Antonio Marí y Ribas en reclamación de tres mil setecientas cincuenta pesetas é intereses á razón del seis por ciento anual y costas, he mandado sacar á subasta en venta y término de veinte días toda aquella ha cienda nombrada á «Can Pep Pujolet» sita en la parroquia de San Antonio, compuesta de ocho hectáreas cuarenta áreas de tierra campo árboles y casas, lindante por Norte con tierras de Juan Prats Gasparó, Este con las de Lorenzo Vingut, Sur con las de Juan Ribas y Cardona Pujolet y Oeste con las de Antonio Sala y Ribas, justipreciada en cinco mil pesetas, cuya finca sale á subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Febrero próximo y hora de las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación.

4. a Los gastos de subasta y remate y demás de la transferencia serán de cuenta del comprador.

5.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía donde podrán examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ib.za catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Felipe Curtoys.—Por su mandato, V. Gotarredona y Juan.

Núm. 1104

CEDULA DE CITACIÓN En el Juzgado de primera insta

En el Juzgado de primera instancia de este Partido y escribanía del infrascrito actuario se hizo la declaración de herederos ab-instestato de D. Antonio Bennassar Anfós, á favor de sus hijos D. Bartolomé, D. Mateo, D.ª Margarita Bennasar Juliá y D. Antonio Bennasar Bibiloni, acomodándose despues el juicio á los trámites establecidos para el de testamentaria.

Por haber fallecido posteriormente la D. a Margarita Bernasar Juliá uno de los interesados en dicho juicio, se mandó en providencia de diez y nueve Agosto último, citar á los herederos ó causahabientes de ésta para que dentro de nueve días se personen en los espresados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y al efecto se libró mandamiento al Juez municipal de Campanet, domicilio de la finada D.a Margarita Bennasar. De las diligencias de cumplimiento del mismo aparece, que no se hizo la citación ordenada á D. Pedro Juan Garau Bennasar uno de aquellos herederos, por haber manifestado su padre D. Antonio hallarse ausente y en ignorado paradero; en vista de lo cual solicitó la representación de D. Mateo Bennasar Juliá que se hiciese la citación del D. Pedro Juan Garau por medio de edictos que se publiquen en el Boletin Oficial de la provincia, y á ello se accedió por otra providencia de ayer.

Para que sirva pues de notificación y citación en forma á D. Pedro Juan Garau Bennasar, en cumplimiento de lo mandado libro la presente á fin de que pueda insertarse en el indicado Boletin, firmándola en Inca día treinta y uno Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El actua-

rio, Juan Ribas.

Núm. 1105 DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Baleares Elementales de niños Pesetas Manacor. . 1375 Barcelona Elementales de niños. S. Juan de Fábregas. Berga (Ayudantía). 625 S. Feliu de Codinas (Ayudantía). . 625 Elementales de niñas. Berga. . 1100 Fonttrubí. . 825 S. Hipolito de Voltregá. 825 S. Acisclo de Vellalta. . 625 Párvulos. Barcelona. . 2000 Gerona Elementales de niños. S. Aniol de Finestras. 625 Las Llosas. Elementales de niñas. Las Llosas. 625 S. Cristóbal de Tosas. 625 Llanás. 625 Urtg. 625 Lérida Elementales de niños. Aramunt. 625 Torreparrera. Borjas (Ayudantía). Elementales de niñas. Juncosa. 825 Tarragona Elementales de niños. Alió.

Los aspirantes que obtengan las Ayudantias de Berga, San Feliu de Codinas y Borjas, no percibirán el haber con que se auuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, disfrutando hasta entonces los antiguos y respectivos sueldos de 730, 412'50 y 550 percetas

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan

ta

ni.

el

05

ri-

06

to

ta

ó,

ha

0-

e-

io

0-

n-

an

las vacantes, presentándolas en sus Secretarias dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del Boletin Oficial de la miema provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Les que no estén á la sazón desempe nando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la

enseñanza. Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan

al propio tiempo. Lo que por disposición del Exemo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Bole-TINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1106

- Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Novietubre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Barcelena

	Elemental de niños.	Pesetas
Barcelo	ona (Ayudantía).	. 137
Citation	Elemental de niñas.	

S. Martinuc	11010100000 ()		
	Gerona		2
	Superior de niños.		.00
S. Feliu de	Guixols.	in Na.	1350
	Elemental de niños.		調の
Torroella d	e Fluviá.		625
	Lérida	4	
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		

Torroena	ue riuvia.	2000000	原数に
	Lérida	0	5
Tahús.	Elemental de niños.		625
	Elemental de niñas.		625
S. Anton	y Vilanova. Tarragona		
	Elemental de niños.		00"
Barbará.	Ti da misan		825

Elemental de niñas.

625 Rojals. Parvulos. 825 | Saló (S. Mateo de Bages). Batea.

Las aspirantes que obtengan las Ayudantias de Barcelona y San Martín de Provensales no entraran en el percibo del haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, percibiendo hasta entonces el antiguo sueldo de pesetas 1000 y 650 de gratificación el de Barcelona y 825 el de San Martín.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán además obligados á desempeñarel cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del Boletin Oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción poblica donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Exemo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Bolz-TINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 18 cretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1107

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveer se por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

Barcelona Incompleta de niños.

Pesetas.

250

Incompletas de ninas.		(March 6)
	Pesetas.	
Espuñola.		500
Castell nou de Bages.		400
Incompletas de ambos sexo	S.	
Saderra (oris)		500
Sagás.		500
San Guirico Safaja.		500
Sechs.	31.	500
Vilalleons.	is Bel	500
Montañola.		500
Orpí.		500
S. Jaime Frontañá.		500
Brocá.		500
Tabernolas.		400
Castellar del Riu.		250
Gerona		
Incompleta de niños.		

Castellar del Riu.		250
Gerona		
Incompleta de niños.		
Pont de Molins.		500
Incompleta de niñas.		
Setcasas.		250
Incompleta de ambos sexos		
S. Vicente de Espinelvas.		500
Monells.		400
Dosquers.		400
Garrigolas.		300
S. Miguel de Fluirá.		250
Lérida		
Incompleta de niñas.		
Tsil		500
Incompletas de ambos sexo	S.	
Ortoneda.		625
Pesonada (Ortoneda).		625
Alíus.		500
Montcortés.		500
Sorpe.		500
Tarragona		

Incompleta de niñas. Querol. Incompletas de ambos sexos.

Portels (Santa Perpetua). Además del sueldo que para cada Es cuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los

niños que puedan pagarlas (artículos 191

Montagut (Querol).

y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857) Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para sirvir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener pleza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á constar desde el siguiente á la fecha del Boletin Oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza. ó en caso de ternerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los dereches para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artícula 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazis, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Exemo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boleti-NES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Nám. 1108

SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno queda señalado el día 29 de los corrientes, para la sesión ordinaria de la Junta General, que se celebrará á las 4 de la tarde en las oficinas de la Compañía. Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones durante los días 27 y 28 á las horas de despacho.

Palma 17 Enero de 1893.--P. A. de la J. de G., el Vice-presidente, Rafael García.

ANUNCIO

A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente se han recibido ejemplares en la Imprenta de este periodico oficial de

El Libro Macsiro

diccionario práctico de administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

Aviso à los Sres. Secretarios que tenían hechos encargos de dicho diccionario y á los que deseen obterlo. - Consta de dos tomos. -Precio, 35 pesetas.

Además se encontrarán los siguientes

LIBROS:

Recopilación de Aranceles. Información posesorias. Manual de prestaciones. Aranceles de Aduanas. Los sargentos y los municipios.

Lev de aguas. Ley de caza y pesca. Ley de sufragio.

Ley de multas. Ley de pesas y medidas.

Ley del timbre del Estado, con un repertorio por materias é indice alfabetico,

Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, según R. D. de 30 de Junio último, anotado y comentado por la Redacción de El Secretariado, incluyéndose además los formularios adecuados para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

PALMA-ESCUELA-TIPOGRÁFICA,